



ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL- ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ENRIQUE MAMMARELLA.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional del Litoral (en adelante UNL), ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster

- 1.1 LA USC y la UNL se comprometen a facilitar el intercambio de hasta un máximo de 4 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UNL

Los estudiantes que nomine la UNL presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.



- 1.7 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.
- 1.8 Para cada curso académico, los 4 primeros estudiantes seleccionados por la UNL serán considerados por la USC como alumnos de intercambio. Pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UNL. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- Los siguientes estudiantes seleccionados recibidos en la USC estarán obligados a pagar en esta universidad los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UNL antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.
- 1.9 Para cada curso académico, los 4 primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio serán considerados por la UNL como alumnos de intercambio. Pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNL no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- 1.10 Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.11 Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.
- 1.12 Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

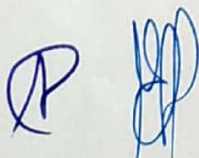
- 2.1 La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y, por la Universidad Nacional del Litoral será la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización u organismo que lo reemplace.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

A la UNL Universidad Nacional del Litoral
Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización
Universidad Nacional del Litoral
Bv. Pellegrini 2750
S3000 ADQ Santa Fe, República Argentina
Correo electrónico: internacional@unl.edu.ar

- 2.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Acuerdo anterior firmado por las partes para el mismo fin, en particular el Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2012.





Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.



Antonio López Díaz
Rector de la
Universidade de Santiago de Compostela

Dr. Enrique Mammarella
Rector de la
Universidad Nacional del Litoral



Fecha: 22/02/2022

Fecha: 22/03/2022